



RAD: 08001311000420260003900

ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: ESTHER LUCIA RAMIREZ NATERA

ACCIONADO: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL.

Le informo que la tutela Rad: 08001311000420260003900 nos correspondió en reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de febrero de 2026.

CESAR HERNANDO MEZA MERCADO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito tutelar, se tiene que la señora ESTHER LUCIA RAMIREZ NATERA actuando en nombre propio, promovió acción de tutela contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL solicitando la protección de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Ahora bien, al revisar en detalle la presente acción de tutela y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá a su admisión, y en consecuencia, se requerirá a las entidades accionadas ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rinda un informe sobre los hechos motivo de la tutela.

Se vinculará con el mismo fin a los señores “*Rusly Patricia Garcia Arias CC. 1129576488, Alfredo Jose Fernandez Mendoza CC 1045710280, Hugo Alberto Parejo Martinez CC 85472809, Yuleidy Esther Suarez Acosta CC 22741337, Heyne Nicolas Palacios Gutierrez CC 1090365618*”, y que conforman la lista de elegibles contenida en la RESOLUCIÓN № 9479 del 22 de abril de 2024, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 182095, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, y que pueden tener interés en el proceso o verse afectados por la decisión que se adopte en la presente acción.



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora ESTHER LUCIA RAMIREZ NATERA, en contra de ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al “DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS”

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rindan un informe sobre los hechos motivo de la tutela.

TERCERO: VINCULAR a los señores “*Rusly Patricia Garcia Arias CC. 1129576488, Alfredo Jose Fernandez Mendoza CC 1045710280, Hugo Alberto Parejo Martinez CC 85472809, Yuleidy Esther Suarez Acosta CC 22741337, Heyne Nicolas Palacios Gutierrez CC 1090365618*”, que conforman la lista de elegibles contenida en la RESOLUCIÓN № 9479 del 22 de abril de 2024, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 182095, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, y que pueden tener interés en el proceso o verse afectados por la decisión que se adopte en la presente acción; para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rindan un informe sobre los hechos motivo de la tutela.

Para tal efecto, la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA deberá realizar la notificación a los señores “*Rusly Patricia Garcia Arias CC. 1129576488, Alfredo Jose Fernandez Mendoza CC 1045710280, Hugo Alberto Parejo Martinez CC 85472809, Yuleidy Esther Suarez Acosta CC 22741337, Heyne Nicolas Palacios Gutierrez CC 1090365618*” en forma inmediata, una vez reciba la notificación del auto admisorio, debiendo acreditar tal actuación ante este Despacho.

CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Martha Cecilia Villadiego Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30aa944601a5c5737d2393f0205813d6982f006348dc1a5f7633b837c7dd309**

Documento generado en 17/02/2026 11:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>